

El Consejo General también recurre ante el “no” del T. Supremo a suspender el RD de Prescripción

- — MADRID 16 FEB, 2016 - 2:19 PM

Tras la interposición, por parte del [Sindicato de Enfermería \(SATSE\)](#), de un recurso de súplica al auto del Tribunal Supremo que deniega la suspensión cautelar del artículo 3.2 del [Real Decreto de Prescripción Enfermera](#), ahora ha sido el Consejo General de Enfermería el que acometió esta medida.



Según expone la corporación, en este recurso ofrece “nuevos argumentos” para conseguir “la suspensión de las funestas consecuencias del artículo 3.2” de la mencionada norma de ámbito estatal. Así, este escrito fue llevado a cabo por su equipo de letrados, ya que ya adelantó que, “sin perjuicio del absoluto respeto” que tiene de las decisiones judiciales, entiende que “la propia redacción del artículo ha podido inducir a la Sala a importantes errores conceptuales y valoraciones consideradas no ajustadas a Derecho”.

El recurso de súplica “viene a detallar la regulación actual de la Enfermería explicando cómo a día de hoy, gracias a la regulación existente y muy especialmente a la Ley de Ordenación de las Profesiones Sanitarias (LOPS), ha desaparecido ya cualquier vestigio de subordinación de una profesión sanitaria respecto de otra, articulándose las relaciones entre las mismas sobre la base del trabajo en equipo, con carácter inter y multidisciplinar”, explica el Consejo General de Enfermería.

A juicio de esta institución colegial de ámbito nacional, el mencionado Real Decreto produjo “un gravísimo deterioro de la actividad asistencial”, así como “conflictos” entre los profesionales. Así, en el recurso explica, “de forma clara y fehaciente, cuál es el verdadero rol de la Enfermería a día de hoy y cómo se estructura su trabajo diario con fármacos y productos sanitarios en su quehacer diario”.

“El principal objetivo con el que la Ley del Medicamento vino a regular el uso y la indicación de medicamentos no era otro que otorgar seguridad jurídica, en favor no sólo de los profesionales afectados, sino también de los pacientes y usuarios del sistema sanitario español, sobre actuaciones de las enfermeras asumidas en la práctica diaria, es decir, aceptadas por todos los actores de ese sistema”, continúa el Consejo General de Enfermería, que añade que “se trata, en todo momento, de dotar de seguridad jurídica a actuaciones, que formaban parte de la praxis habitual en convivencia y de acuerdo con los profesionales médicos”.

La norma “va a afectar de lleno a la asistencia diaria”

Frente a ello, esta institución considera que la redacción final del Real Decreto “no sólo no aporta legalidad a situaciones, sino que ha pasado directamente a prohibirlas, impidiendo a los enfermeros poder llevarlas a cabo y cercenando los objetivos y contenidos establecidos en la Ley del Medicamento”. El texto “va a afectar de lleno a la asistencia diaria, en las prácticas clínicas y asistenciales que han sido siempre realizadas por el enfermero decidiendo de forma libre y autónoma qué medicamentos aplicar”, lamenta.

Por último, el Consejo General de Enfermería recuerda que “ya son nueve las comunidades autónomas que han anunciado la interposición de sus correspondientes recursos ante el Supremo”. “A día de hoy, al menos 12 se han mostrado públicamente en contra del Decreto y han denunciado su incompatibilidad con la realidad asistencial”, concluye.

Admisión a trámite del recurso de CECOVA

En línea con lo argumentado, el Consejo de Enfermería de la Comunidad Valenciana (CECOVA) informa de que el Tribunal Supremo admitió a trámite su recurso contra la norma, tras lo que señala que esta instancia judicial “ha reclamado al Ministerio de Sanidad la remisión del expediente administrativo de la aprobación del citado Real Decreto, otorgándole un intervalo de 20 días”.

A juicio de esta institución colegial de ámbito regional, los argumentos que formulará “se centrarán en la extralimitación de competencias del Ministerio de Sanidad, el sistema de acreditación establecido, la discriminación formativa entre diplomados y graduados, el agravio comparativo entre podólogos y enfermeros, la pérdida de autonomía profesional, el no reconocimiento de la capacidad científico-técnica ni de las competencias profesionales ya adquiridas por los profesionales de Enfermería y el sistema de validación de protocolos”.

